

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: YERALDIN RUEDA POVEDA- JOSE TELMO ASCANIO PAYARES  
DEMANDADO: COOTRANSBOL LTDA-. Y OTROS  
RADICADO: 68001-31-03-011-2021-00253-00

**CONSTANCIA:** Al despacho del señor juez informando que una vez notificados, los demandados COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA, - COOTRANSBOL LTDA y CARLOS ARIAL CÁRDENAS GÓMEZ, presenta llamamiento en garantía. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de agosto de 2022.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00253 00

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho el llamado de garantía realizado por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA- COOTRANSBOL LTDA y CARLOS ARIAL CÁRDENAS GÓMEZ, frente a LA EQUIDAD SEGUROS O.C. Revisado el escrito contentivo del llamamiento en garantía, observa el despacho que el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a su admisión.

De acuerdo con lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA - COOTRANSBOL LTDA y CARLOS ARIAL CÁRDENAS GÓMEZ, frente a LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del escrito del llamamiento y sus anexos a la sociedad llamada en garantía por el término de veinte (20) días (*Art. 66 C.G.P.*). Lo anterior, para ejerza su derecho de contradicción y defensa.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia al llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS O.C., mediante anotación en estados de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ (2)

Para notificación por estado 064 del 07 de septiembre de 2022

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8787a1e3a26f39096e2f25a4c4584fcf8795d7fc38988d71e1d4cb05971da22**

Documento generado en 06/09/2022 08:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>